

# Resolución de Presidencia

Nº 027 - 2019-INGEMMET/PE

Lima, 22 MAR. 2019

VISTOS, El Memorando N° 0118-2019-INGEMMET/GG-OSI y el Informe Técnico de Estandarización del "Software Oracle o equivalente" de la Oficina de Sistemas de Información, el Informe N° 188-2019-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 083-2019-INGEMMET-GG/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 050-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la misma que en su numeral 7.1 señala que la estandarización debe corresponder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 131-2016-INGEMMET/PCD de fecha 04 de noviembre de 2016, se aprueba la estandarización del "SOFTWARE ORACLE o equivalente", sustentado en el Informe Técnico de Estandarización de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Sistemas de Información;

Que, mediante Memorando N° 0118-2019-INGEMMET/GG-OSI del 28 de febrero de 2019, la Oficina de Sistemas de Información hace llegar el Informe Técnico de Estandarización del "Software Oracle o equivalente", que tiene por objeto la estandarización dicho Software, dentro del marco de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; asimismo, el citado Informe Técnico recomienda dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 131-2016-INGEMMET/PCD de fecha 04 de noviembre de 2016, debido a los nuevos requerimientos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 188-2019-INGEMMET/OA-UL de fecha 05 de marzo de 2019, la Unidad de Logística concluye, entre otros, que la Estandarización del "Software Oracle o equivalente" cumple con los presupuestos de la estandarización: infraestructura preexistente, los bienes y servicios que se requiere contratar son complementarios e imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico, y manifiesta opinión favorable del contenido del Informe Técnico de Estandarización;



Que, mediante Informe N° 050-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 14 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, encontrándose frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en mérito al Informe Técnico de Estandarización y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, es legalmente viable que se apruebe el proceso de Estandarización del "Software Oracle o equivalente", mediante el acto resolutorio correspondiente, para lo cual previamente se deberá dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 131-2016-INGEMMET/PCD con un acto de administración del mismo nivel;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, y en ejercicio de las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2017-EM;

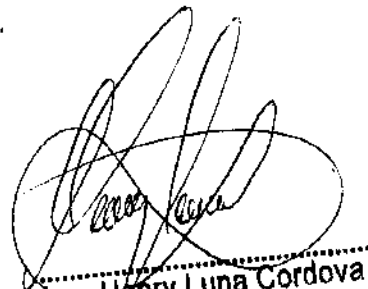
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Presidencia N° 131-2016-INGEMMET/PCD de fecha 04 de noviembre de 2016, conforme a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. Henry Luna Cordova  
Presidente Ejecutivo  
INGEMMET

